

Sei te maravedis.



SELLO QVARTO, VEEN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

del todo al derecho hecho por esta ciudad de ora don de
cuente muy año en vista de la Real Provision del Real con-
sejo de castilla para las cosas que se refieren al tiempo que
comprado en esta ciudad y lugares del don salvador men-
churon prouisor de oyo que siendo constante lo expuesto
y expuesto por esta ciudad en dicho derecho y hallando con
urgentissima necesidad por no haer para substar en
las de cartagena y Alicante tiempo alguno ni esperar
de lo grado por o tra parte ni siendo obedida de la Real Pro-
uision al tiempo que el señor conseydor la hizo presente
por su auto en que se remite a esta junta munda = Et
como se debiulla para que dicho señor conseydor con quien
habla, de ximura lo combeniente teniendo presente el
contenido de dicho derecho y la dicha necesidad que es mas urgen-
te y de otra Real Provision y demas Diligençias se saque
copia y quede en poder de Luis Diego Sanchez Cayula Es.
de esta junta munda para los efectos que esta ciudad
combeniente =

La ciudad de ora que por ser fada se difieren las cosas

[Handwritten signature]

